



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS
SOCIALES**

CARRERA DE DERECHO

**LA INCIDENCIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN
LA PROVINCIA DEL CAÑAR ENTRE LOS AÑOS 2020-2023**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO**

AUTOR: WILLIAN RENÉ GÁRATE MATUTE

SADE ANAHI VILLA SEGOVIA

DIRECTOR: DR. JAIME ARTURO MORENO MARTÍNEZ

AZOGUES - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Sade Anahi Villa Segovia portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0302544929. Declaro ser el autor de la obra: "La incidencia del procedimiento abreviado en la provincia del Cañar entre los años 2020-2023", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, 03 de octubre de 2024

F: 

Sade Anahi Villa Segovia

C.I. 0302544929

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Willian René Gárate Matute portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0350016721**. Declaro ser el autor de la obra: "La incidencia del procedimiento abreviado en la provincia del Cañar entre los años 2020-2023", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **03 de octubre de 2024**

F: 

Willian René Gárate Matute

C.I. **0350016721**

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Dr. Jaime Arturo Moreno Martínez
DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO
De mi consideración:

Certifico que el presente trabajo de titulación denominado: "**La incidencia del procedimiento abreviado en la provincia del Cañar entre los años 2020-2023**", realizado por: **Willian René Gárate Matute y Sade Anahi Villa Segovia**, con documentos de identidad: **0350016721 y 0302544929**, previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido asesorado, orientado, revisado y supervisado durante su ejecución, bajo mi tutoría en todo el proceso, por lo que certifico que el presente documento, fue desarrollado siguiendo los parámetros del método científico, se sujeta a las normas éticas de investigación que exige la Universidad Católica de Cuenca, por lo que está expedito para su presentación y sustentación ante el respectivo tribunal.

Azogues, 03 de octubre de 2024



JAIME ARTURO MORENO MARTINEZ

0101958247

DIRECTOR

La incidencia del procedimiento abreviado en la provincia del Cañar
entre los años 2020-2023

Willian René Gárate Matute, Sade Anahi Villa Segovia, Jaime Arturo
Moreno Martínez

Universidad Católica de Cuenca, willian.garate.21@est.ucacue.edu.ec,
sade.villa.29@est.ucacue.edu.ec

Resumen

La investigación analizó al procedimiento abreviado y su incidencia en la provincia del Cañar durante los años 2020-2023, en el marco del derecho penal y procesal penal. La metodología empleada se desarrolló utilizando un enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo) y se aplicaron métodos como el inductivo-deductivo, analítico-sintético, y dogmático. Además, se utilizaron diversas técnicas, incluyendo revisión bibliográfica, revisión documental de procesos penales y aplicación de entrevistas y encuestas. Se evaluaron problemas jurídicos actuales como el principio de no autoincriminación y la congestión procesal. Entendiendo que, en el procedimiento abreviado, el fiscal propondrá a la persona procesada y a su defensor la aplicación de este, debiendo el procesado atribuirse la responsabilidad de la conducta ilícita tipificada, dar autorización expresa del mismo, a cambio de una pena mínima. Como resultados se mostró la incidencia del procedimiento abreviado en el periodo de estudio, así como la relevancia de este procedimiento especial. Adicionalmente, se hace necesario adecuar el procedimiento abreviado a los retos y desafíos que el Estado Constitucional de derecho impone.

Palabras clave: procedimiento abreviado, derecho procesal penal, congestión procesal, Ecuador

*The Incidence of the Abbreviated Procedure in the Province of Cañar
from 2020 to 2023*

Abstract

The research analyzed the abbreviated procedure and its incidence in the province of Cañar during 2020-2023 within the criminal and procedural law framework. The methodology employed a mixed approach (qualitative-quantitative), applying inductive-deductive, analytical-synthetic, and dogmatic methods. Various techniques were used, including literature review, documentary review of criminal cases, and the application of interviews and surveys. Current legal issues were evaluated, such as the principle of non-self-incrimination and procedural congestion. In the abbreviated procedure, the prosecutor proposes to the defendant and their defense attorney the application of this process, requiring the defendant to take responsibility for the typified illicit conduct and give explicit consent in exchange for a reduced sentence. The results demonstrated the incidence of abbreviated procedures during the study period and highlighted their significance as a particular procedure. Additionally, the study emphasized the need to adapt the abbreviated procedure to the challenges imposed by the Constitutional State of Law.

Keywords: Abbreviated procedure, criminal procedural law, procedural congestion, Ecuador

ÍNDICE

1. <i>Introducción</i>	1
2. <i>Metodología</i>	2
3. <i>Desarrollo</i>	2
3.1 El procedimiento abreviado, una concepción general	2
3.2 El principio de no autoincriminación en la aplicación del procedimiento abreviado	8
3.3 El procedimiento abreviado y la descongestión procesal en la administración de justicia ecuatoriana	13
3.4 Legislaciones que regulan el procedimiento abreviado alrededor del mundo	17
4. <i>Resultados</i>	23
Ilustración 1	23
Ilustración 2	24
Ilustración 3	24
Ilustración 4	25
5. <i>Discusión</i>	30
6. <i>Conclusiones</i>	32
7. <i>Bibliografía</i>	35
8. <i>Anexos</i>	37
Anexo 1. Entrevistas a juez, fiscal y abogado en libre ejercicio	37
Anexo 2. Cuadro de entrevistas	44

1. Introducción

La presente investigación se refiere al tema de la incidencia del procedimiento abreviado en la provincia del Cañar entre los años 2020-2023, que se puede definir cómo aquel procedimiento especial, en el cual el procesado acepta de forma expresa su responsabilidad de la conducta típica a cambio de una pena mínima, propuesta por el fiscal.

La característica principal del procedimiento abreviado es, la aceptación expresa por parte del procesado, del cometimiento de la conducta y del uso de este procedimiento, la propuesta de fiscalía y que únicamente se puede optar por este tipo de procedimiento en delitos que sean sancionados con pena privativa de libertad de hasta 10 años.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar que, existen diferentes retos dentro del derecho procesal penal al momento de emplear este tipo de procedimiento, tales como la congestión procesal, el principio de no autoincriminación y el desconocimiento de la incidencia del procedimiento abreviado.

La investigación de esta problemática social se realizó por el interés de conocer la incidencia del procedimiento abreviado en la provincia del Cañar entre los años 2020-2023, y principalmente poder mostrar si contribuye al descongestionamiento en la administración de justicia en el Estado ecuatoriano. Por otra parte, profundizar la aplicación del procedimiento abreviado mediante la recopilación de datos adquiridos del Consejo de la Judicatura, fue un interés académico, nos interesamos por aportar estadística respecto la aplicación de este procedimiento especial, para comprobar con cifras certeras el tema de investigación.

La metodología empleada se desarrolló utilizando un enfoque mixto, es decir, cualitativo-cuantitativo y se aplicaron métodos como el inductivo-deductivo, analítico-sintético, y dogmático. Además, se utilizaron diversas técnicas, incluyendo revisión bibliográfica, revisión documental de procesos penales, y aplicación de entrevistas y encuestas a jueces, abogados y fiscales de la provincia del Cañar.

Los objetivos de esta investigación son principalmente, mostrar cuál es la incidencia del procedimiento abreviado en la provincia del Cañar entre los años 2020-2023 y como objetivos específicos, estudiar el procedimiento abreviado desde la ley, doctrina, jurisprudencia y legislaciones extranjeras, y establecer si se cumple del objetivo del procedimiento abreviado respecto al descongestionamiento procesal y el principio de no autoincriminación.

2. Metodología

El enfoque que se da a la presente investigación es el cuantitativo no experimental, el cual permite una interpretación de los datos que se recopilarán durante el desarrollo del mismo, siendo de carácter exploratorio y descriptivo que nos permite desarrollar de manera eficaz el contenido de los temas que se abarcan en la investigación.

Entendiendo que existe una pluralidad de métodos para llevar a cabo una investigación, se ha optado por un método teórico, analítico – sintético, inductivo deductivo, también métodos empíricos como el histórico – lógico, la revisión documental de procedimientos penales, y por último métodos matemáticos como el uso de tablas y gráficos estadísticos que permitirán al lector una claridad de entendimiento.

Respecto a las técnicas empleadas se ha preferido fundamentalmente la revisión bibliográfica de igual forma entrevistas mediante las cuales se ha podido compartir los criterios de expertos en el área de derecho considerando que son las más pertinentes para el desarrollo del presente trabajo investigativo.

3. Desarrollo

3.1 El procedimiento abreviado, una concepción general

El procedimiento abreviado hace parte de una gama de procedimientos especiales establecidos dentro del Código Orgánico Integral Penal para el desarrollo de los procesos penales, teniendo como objeto el descongestionamiento de la carga procesal en la administración

de justicia, el cumplimiento de la reparación integral para la víctima siempre y cuando se respeten las garantías del debido proceso.

Al respecto de este procedimiento especial la doctora en jurisprudencia Silvana Erazo Bustamante menciona que es una alternativa al convencional proceso penal puesto que se aplican los principios de simplificación, intermediación, celeridad, eficacia y economía procesal, siendo así una vía por la cual se puede dar un resultado eficiente y eficaz al conflicto ocasionado por el cumplimiento de la conducta ilícita tipificada (Bustamante, 2019) de manera que con la aplicación de este mecanismo se puede ahorrar energías al órgano jurisdiccional evitando así pérdidas de recursos al Estado ecuatoriano.

En este sentido, el procedimiento abreviado se encuentra regulado en el artículo 635 del COIP e indica el trámite que se lleva a cabo para su procedencia, primero el fiscal es quien debe proponer al procesado y a su defensor la acogida al mismo, definiendo qué hechos se atribuirá, la calificación jurídica que se le dan a estos, su participación, pena y reparación integral según corresponda; a cambio de una pena mínima que puede ser una rebaja de hasta un tercio de la pena mínima según el tipo penal. El acuerdo se lo llevará mediante un acta en donde constará los detalles de la negociación que establece el Código, de esta forma el fiscal presentará el acta al juez, solicitando día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de procedimiento abreviado. (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Es importante detallar que el fiscal no podrá proponer al procesado una pena menor al tercio de la pena mínima del tipo penal por el que se lo esté procesando.

Análogamente en el procedimiento abreviado existe la posibilidad de una negativa por parte del juzgador y el COIP en su artículo 639 explica las posibles causales, cuando no reúne los requisitos señalados previamente, que vulnera los derechos de la persona procesada o de la víctima o que de algún modo no se encuentra apegado a la Constitución e instrumentos internacionales, lo rechazará y ordenará que el proceso penal se sustancie en trámite ordinario. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art. 639).

Entonces se evidencia que existen tres elementos importantes dentro de este tipo de procedimiento, la propuesta del fiscal, la aceptación expresa del procesado y la verificación del juez de garantías penales sobre los elementos de convicción.

La Corte Constitucional de justicia en la sentencia No. 289-15-SEP-CC se pronuncia sobre el procedimiento abreviado y dice que este tiene la finalidad de humanizar el proceso penal y obtener brevemente una justicia que dé solución al conflicto durante la etapa intermedia o de juicio para así poder alcanzar una reparación integral y la participación del procesado en la resolución del proceso penal (Sentencia No. 289-15-SEP-CC, 2015), se puede decir que los casos que se acogen al procedimiento abreviado con éxito son culminados con una sanción y con la reparación integral.

La comparación realizada por el doctor especialista Pablo Cruz respecto de la normativa vigente y la derogada en materia penal menciona que con el cambio del Código de Procedimiento Penal remplazado por el Código Orgánico Integral Penal se evidencia un cambio en cuanto al procedimiento abreviado respecto de la oportunidad de aplicación, puesto que el primero se podía hacer uso de este procedimiento especial cuando la pena de privación de libertad hasta 5 años y en este nuevo código regula que se lo podrá aplicar en delitos sancionados con pena privativa de libertad de hasta 10 años (Cruz Sánchez, 2015), pero siguen siendo estos delitos considerados como delitos menores ya sean, hurto, robo, estafa, lesiones, abuso de confianza, etc; debido a que no protegen a bienes jurídicos como la vida ni la integridad humana.

Existen varios retos que conlleva la aplicación del procedimiento abreviado puesto que llega a ser contradictoria su aplicación en relación con las garantías y derechos que se violentan, puesto que establece que no debe ser contradictorio a la constitución ni tratados internacionales de derechos humanos.

Sin embargo; una de las garantías básicas es la presunción de inocencia establecido en la Constitución de la República en su artículo 76 numeral 2 que dice “se presumirá la inocencia de toda persona, y será

tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.76) se evidencia una contradicción puesto que al momento de utilizar esta herramienta se estaría violentando el debido proceso, sin embargo; se entiende que la aplicación del mismo se realizará solo con una autorización expresa por parte de la persona procesada y su defensor y una correcta puesta en conocimiento sobre lo que conlleva dicha aceptación por lo que es un procedimiento netamente voluntario.

En el mismo orden de ideas y citando ahora un tratado internacional de derechos humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 8 respecto las garantías constitucionales tiene lo siguiente “toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad” (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969, art. 8) este conjuntamente con otros artículos de distintos cuerpos legales entran en conflicto con este procedimiento especial por lo que se llega a la conclusión que sería imposible aplicarlo sin que se violenten estas garantías y derechos del debido proceso siendo consecuentemente inconstitucional.

Así, el jurista Ramiro Ávila Santamaría sostiene que este proceso es contrario a los principios del debido proceso:

El procedimiento abreviado rompe y viola todas las garantías del debido proceso conquistadas en más de doscientos años de derecho penal liberal. Ahora se puede condenar en juicio sumario, se admite la famosa máxima que era propia del derecho civil: «a confesión de parte, relevo e prueba», se atenta contra el principio que fue la principal arma contra la tortura en el proceso, que es la prohibición de autoinculpación.

Este y otros principios son puntos de quiebre de esta institución que aún no han podido ser superados, que en el empeño de lograr una eficacia y la descongestión procesal se da una compensación a quien confiesa y se condena más fuerte al que no.

La sentencia de la Corte Constitucional No. 189-19-JH y acumulados/21 habla sobre las actuaciones que se deben observar y seguir

durante la tramitación de los procesos penales abreviados con el objeto de que sean compatibles con las garantías del debido proceso, establece que el respetar estas garantías es de fundamental importancia ya que se puede derivar en la restricción al derecho a la libertad de la persona procesada (Sentencia No. 189-19-JH y acumulados/21, 2021).

Empieza con el rol de los fiscales y establece que deberán:

- I. Contar con evidencias que demuestren la existencia de la infracción y la responsabilidad de la persona acusada, que, si se presentan como pruebas en el juicio, puedan resultar en una condena, antes de proponer el procedimiento abreviado a la persona acusada y su defensa.
- II. Ser transparentes con la persona acusada y su defensa técnica respecto a la información contenida en el expediente y garantizar el acceso a la misma.
- III. Abstenerse de amenazar, presionar o coaccionar directa o indirectamente a la persona acusada o su defensa para obtener su aceptación del procedimiento abreviado o sus condiciones. Esto incluye no amenazar con usar supuestas evidencias que no se hayan comunicado a la persona acusada o su defensa, así como no hacer esfuerzos adicionales para lograr una condena agravada o solicitar la pena máxima en caso de que se rechace el procedimiento abreviado.
- IV. Mantener las condiciones acordadas con la persona acusada y su defensa durante el control judicial del procedimiento abreviado.
- V. Los fiscales no podrán utilizar el procedimiento abreviado como una alternativa ante la debilidad de las evidencias en el expediente fiscal que sugieran una baja probabilidad de obtener un auto de llamamiento a juicio o una sentencia condenatoria.

Respecto a los roles de los jueces de garantías penales y los tribunales de apelación:

- i. Ejercer el control judicial sobre los requisitos necesarios para la aplicación del procedimiento abreviado y asegurar el respeto a los derechos

de la persona procesada de manera imparcial, independiente, diligente y proactiva.

ii. Poner especial atención en verificar que el consentimiento otorgado por la persona procesada para la aplicación del procedimiento abreviado haya sido informado, libre y voluntario.

iii. Escuchar directamente a la persona procesada y evitar limitar el control judicial a la mera formulación de preguntas cerradas.

iv. Tomar todas las medidas procesales necesarias para asegurarse de que la persona procesada comprende la naturaleza y las consecuencias del procedimiento abreviado, así como su aplicación en su caso específico y las condiciones del acuerdo.

v. En caso de que se designen nuevos profesionales del derecho, garantizar que tengan tiempo y recursos adecuados para preparar la defensa. El juez o jueza de garantías penales debe asegurarse de que la persona procesada comprende las consecuencias del procedimiento abreviado y los términos del acuerdo antes de preguntar sobre su aceptación.

vi. Evaluar si la negociación y aceptación del procedimiento abreviado se basaron en evidencias que demuestren la existencia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada, sin valorar el contenido o mérito de dichas evidencias.

vii. Preguntar adicionalmente a los representantes de la fiscalía y a la defensa técnica sobre el cumplimiento de los parámetros establecidos en esta sentencia.

Y por último los roles de los defensores ya sean públicos o privados que deberán:

i. Mantener una comunicación clara y abierta con la persona procesada.

ii. Evitar comprometer la decisión de la persona procesada para aceptar el procedimiento abreviado o sus condiciones sin obtener su consentimiento directo, informado, libre y voluntario.

iii. No engañar ni presionar a la persona procesada para que acepte el procedimiento abreviado.

iv. Explicar de manera clara y suficiente las consecuencias del procedimiento abreviado y las condiciones específicas del acuerdo, asegurándose de que la persona procesada las comprenda plenamente.

v. Evaluar las evidencias disponibles en el expediente y, basándose en esa información, asesorar a la persona procesada sobre las ventajas o desventajas de optar por el procedimiento abreviado.

En conclusión, el procedimiento abreviado en el contexto del derecho penal ecuatoriano representa un mecanismo alternativo que busca simplificar y agilizar los procesos judiciales, descongestionando la carga procesal y permitiendo una resolución más rápida de los conflictos penales. Aunque ofrece beneficios como la reducción de penas y la reparación integral a las víctimas, no está exento de controversias, especialmente en lo que respecta a las garantías del debido proceso, la presunción de inocencia y el consentimiento voluntario del acusado. Como se ha señalado, su aplicación debe realizarse con extremo cuidado para no vulnerar derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en instrumentos internacionales de derechos humanos. Los roles del fiscal, el juez y la defensa son esenciales para asegurar que este procedimiento sea utilizado de manera justa y equitativa.

En este sentido, es necesario profundizar en el análisis del principio de no autoincriminación y su relación con el procedimiento abreviado, ya que este principio constitucional resulta crucial al evaluar si la aceptación voluntaria por parte del procesado podría, en la práctica, poner en riesgo su derecho a no auto inculparse, que, a continuación, se tratará.

3.2 El principio de no autoincriminación en la aplicación del procedimiento abreviado

La legislación ecuatoriana contempla varias garantías y principios rectores del proceso penal específicamente en el artículo 5 del COIP numeral 8 se encuentra el principio de prohibición de autoincriminación que menciona que nadie puede ser obligada a declararse a sí misma responsable en situaciones que acarreen responsabilidad penal.

Al tratar sobre esta institución, el doctor en jurisprudencia Jorge Touma opina que el fiscal es quien tiene aquí un gran poder puesto ya que el principio de proporcionalidad entre el delito y la pena se afecta ya que la pena no se impone según la gravedad del delito sino según la negociación a la que lleguen el fiscal y procesado, también opina que va contra los principios de la no discriminación, seguridad jurídica y de prohibición de autoincriminación y explica que esto se evidencia cuando existen ocasiones en las que un mismo delito culminado en las mismas circunstancias se les sanciona con penas distintas sin ninguna argumentación jurídica que justifique la diferencia de condenas (Touma, 2017) es evidente la falta de objetividad a la que se enfrenta esta institución y se ocasiona una incertidumbre que va contra los principios y garantías de nuestra legislación.

Uno de los elementos esenciales del procedimiento abreviado es el reconocimiento de la responsabilidad penal por parte del procesado llamado también autoinculpación, es un derecho constitucional la no autoincriminación que indica que el procesado no puede ser obligado a declarar en contra de sí mismo, establecido en el artículo 77 numeral 7, ya que es responsabilidad del órgano jurisdiccional determinar con la verdad material la inocencia o culpabilidad del procesado (Constitución de la República, 2008), al ser un derecho reconocido tanto en la Constitución como en el COIP, se evidencia la falta de concordancia con esta normativa superior.

Además, la abogada Joselin Morales dice que este derecho nace del respeto a la dignidad personal que es un bien jurídico que no se puede dejar de proteger, se da con base al derecho a negarse a otorgar pruebas que vayan a incriminarlo y decidirá si rendirá testimonio o no conforme la norma y en caso de que el juez considere que sea necesario su testimonio, este mismo será quien de paso a las preguntas convenientes excepto las que acareen responsabilidad penal (Morales, 2021) este principio es uno de los que se renuncian al momento de someterse a un procedimiento

abreviado ya que sin el consentimiento expreso de la aceptación de la responsabilidad no se podría continuar con el acuerdo.

En el mismo orden de ideas, la Constitución ecuatoriana decreta en su artículo 11 numeral 7 que los derechos y garantías que se reconocen tanto en este cuerpo legal como en los tratados internacionales de derechos humanos no exceptuarán los derechos que se deriven de la dignidad humana para su pleno cumplimiento (Constitución de la República del Ecuador, 2008), como lo es el principio de prohibición de autoincriminación; es decir se refuerza la idea de que debe considerarse y respetar los derechos que protejan la dignidad de las personas.

En este sentido, la abogada Diana Segarra respecto al procedimiento abreviado dice que la sugerencia de la fiscalía para utilizar el procedimiento abreviado se origina como una especie de presión, buscando que el acusado admita un hecho que, en otras circunstancias, no aceptaría. Esto se presenta como una oferta tentadora de una pena reducida, contrastada con la amenaza de una pena más severa en caso de no aceptar conscientemente dicho procedimiento (Segarra, 2019).

Aunque para algunos, el consentimiento del acusado para recurrir al procedimiento abreviado se considera completamente voluntario, incluso teniendo la opción de retractarse durante la audiencia oral y pública que se realiza para el procesamiento, existen diversas razones por las cuales el acusado podría acceder a ello. Esto incluye, por ejemplo, el conocimiento del papel que desempeña la fiscalía en el proceso penal, el riesgo de enfrentar una pena mucho más severa si no acepta, la falta de recursos necesarios para afrontar un proceso legal prolongado o la carencia de pruebas necesarias para la defensa, entre otros motivos.

Por otro lado, el jurista Jorge Touma explica que no hay que negarse al supuesto de que el procesado desee rendir su versión libre y voluntariamente sobre haber cometido un delito asumiendo la responsabilidad y consecuentemente cumplir con una pena por el daño ocasionado a terceros (Touma, 2017), no se podría determinar que en los

procedimientos abreviados exista siempre una presión externa que obligue al procesado a atribuirse la responsabilidad penal.

Rechazar una confesión espontánea implicaría ignorar la opción de que el sujeto procesado se arrepienta, lo cual no es el objetivo; por lo tanto, el aspecto fundamental de la confesión radica en determinar si se llevó a cabo sin presiones de ningún tipo. Incitar a una confesión mediante la propuesta de fiscalía a una pena reducida no deja claro el requisito de autodeterminación, espontaneidad y voluntariedad del individuo.

Por el contrario, (Aguirre, 2002) explica que la doctrina que defiende el procedimiento abreviado, desestima este último argumento respecto a la coacción que se ejercería contra el procesado mediante la amenaza de una pena más elevada si no opta por el procedimiento abreviado, sosteniendo que si en efecto el procesado no tuviera la posibilidad de negociar con el fiscal, la pena más severa simplemente sería una realidad y ya no una amenaza; es decir, la posición garantista podría resultar inconveniente precisamente para los procesados a los que trata de proteger, ya que sin la posibilidad de confesar y obtener una rebaja en la pena, el perjuicio será para aquel procesado contra el cual fiscalía posea prueba suficiente para que sea condenado a una pena superior a la que podría conseguir mediante el procedimiento abreviado.

En esta línea es importante hablar sobre la autonomía de la voluntad, el catedrático Julio Muerza la define como “el poder atribuido a la voluntad respecto a la creación, modificación o extinción de relaciones jurídicas” (Muerza, 2019, p.193), se establece en este contexto al procedimiento abreviado como la relación jurídica la cual se podrá adquirir mediante la aplicación de este principio.

Este autor también hace referencia específicamente a la autonomía de la voluntad del acusado y dice que la podemos encontrar respecto al derecho a no declarar, el derecho a acogerse al silencio dentro del proceso penal, respecto al derecho a la defensa se la encuentra en la facultad que tiene el procesado de ejercer este derecho por sí mismo mediante la autodefensa.

Además habla sobre el principio de la autonomía de la voluntad y el proceso penal y explica que el principio de legalidad es un derecho fundamental del procesado lo que significa que ninguna persona puede ser sancionada o juzgada por una conducta que al momento de realizarse no estaba tipificada como delito, no obstante explica que no se violenta este principio si la pena adecuada a la culpabilidad no cumple con el objetivo y se la puede sustituir por otras sanciones más leves o medidas alternativas. Habla sobre que la mentalidad retributiva es decir que la idea de que la sanción debe ser estrictamente proporcional al delito dificulta la adopción de alternativas que sean realmente efectivas antes de optar por el proceso penal, siempre que los fines de la pena no se encuentren comprometidos.

En definitiva, la autonomía de la voluntad aboga por una mayor flexibilidad en la administración de justicia penal, sugiriendo que no siempre es necesario o eficaz optar por el procedimiento penal ordinario sino existe alternativas que pueden cumplir mejor los fines de la pena, pero esta se podrá cuando no exista el interés social en el castigo y siempre que no se encuentren comprometidos los fines de la pena.

En la Constitución de la República del Ecuador, el concepto de la autonomía de la voluntad no está mencionado explícitamente como tal, pero se puede encontrar implícitamente en varios artículos relacionados con los derechos y libertades fundamentales.

El artículo 66 ibídem, reconoce y protege el derecho de las personas a la integridad personal, la libertad de decisión, el derecho a la intimidad, libertades fundamentales y otros derechos. Así mismo, el artículo 66, numeral 30, reconoce: el derecho a tomar decisiones libres, informadas y voluntarias siendo una forma importante de la autonomía de la voluntad.

En general el artículo 66 de la Constitución refleja un reconocimiento implícito de la autonomía de la voluntad, garantizando derechos y libertades que permiten a las personas tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas y acciones.

En conclusión, el principio de prohibición de la autoincriminación es una garantía fundamental en el proceso penal ecuatoriano, destinada a

proteger los derechos de los procesados y evitar que se vean forzados a declararse culpables de hechos que no han cometido o asumir responsabilidades penales de manera involuntaria.

El procedimiento abreviado plantea un desafío a este principio, pues, aunque se presume que la aceptación de culpabilidad es voluntaria, en la práctica, las presiones externas como la amenaza de penas más severas o la falta de recursos para un juicio prolongado pueden coartar dicha voluntariedad. Este desequilibrio puede derivar en la imposición de penas sin una adecuada proporcionalidad, generando incertidumbre jurídica y atentando contra los principios de justicia. La tensión entre la eficiencia procesal y la preservación de los derechos fundamentales sigue siendo un aspecto debatido en la aplicación del procedimiento abreviado.

3.3 El procedimiento abreviado y la descongestión procesal en la administración de justicia ecuatoriana

Uno de los principales problemas que enfrenta la administración de justicia ecuatoriana, es el congestionamiento procesal, es decir, la cantidad de procesos que se acumulan en el sistema judicial, que generan retraso a la hora de resolver un determinado conflicto por la falta de celeridad en el sistema procesal, haciendo que los procesos tarden incluso años en tener sentencias que den por terminado un juicio.

Ante esta problemática, surge la institución jurídica del procedimiento abreviado, que como estudiamos en párrafos anteriores, entre muchos de sus objetivos, uno de los principales es el del descongestionamiento procesal, pues mediante este procedimiento especial, la administración de justicia, en teoría, sería mucho más rápida, ágil, eficaz y económica (Yépez, 2009).

En este mismo orden de ideas, existen ciertas circunstancias que no permitan una mejor administración de justicia, como lo puede ser el uso excesivo de medidas cautelares o no aplicar otros métodos o procedimientos para la resolución de los procesos penales (Burbano, 2017). Muchos abogados y fiscales, si bien conocen del procedimiento abreviado y de sus ventajas, prefieren hacer uso del procedimiento

ordinario, que en muchos casos no sería lo ideal, puesto que, conlleva aumentar los gastos y recursos de manera desmedida en un proceso que podría resolverse mediante el uso del procedimiento abreviado, siempre que se conozca su correcta aplicación.

Así mismo, otra causa de congestión procesal es la falta de servidores públicos que ayuden a la ciudadanía ecuatoriana a resolver conflictos en materia penal (Pallares & Hernández, 2020). En muchas zonas de nuestro país no existen salas especializadas en materia penal, lo que genera otro conflicto grave en nuestro sistema judicial,

Esta problemática, produce de manera directa congestión procesal, pues todos esos procesos que no pueden ser tratados en zonas donde no hay salas especializadas en materia penal, se derivan a lugares en donde si existen estas salas, es por ello que los procesos se acumulan y el resolver conflictos se vuelve una tarea difícil ante la gran cantidad de causas que se inician día con día.

Cabe destacar que ante este conflicto, se puede aplicar el procedimiento abreviado sobre el procedimiento ordinario, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos que analizamos anteriormente, también se debería realizar un análisis de cada uno de los procesos para determinar si se puede o no aplicar este procedimiento especial para contribuir a la descongestión procesal, pues como mencionamos previamente, ante la acumulación de causas penales, lo ideal sería buscar alternativas para “reducir el tiempo de los procesos, los costos judiciales y una terminación anticipada de los trámites” (De La Cruz, 2022, p.15).

La administración de justicia tiene que cumplir con los requisitos de celeridad, economía procesal y concentración. El primero se refiere a la rapidez en el proceso, el segundo a la optimización de recursos económicos y humanos y el tercero a la realización de la mayor cantidad de actuaciones procesales posibles en menos diligencias (Naranjo, 2020).

Todos estos principios son de gran importancia al momento de contribuir con el descongestionamiento procesal, ya que, el simple hecho de que las actuaciones procesales se realicen de manera directa y sin

dilaciones que retarden el proceso, reduciendo también los gastos que surge durante el mismo, permiten que las causas se resuelvan de manera más rápida y eficaz. En este sentido, el procedimiento abreviado reúne todos estos principios, permitiendo así, que muchos procesos que no ameritan trámite ordinario puedan tratarse de manera especial y resolverse rápidamente.

De la misma forma, la “Dirección Nacional De Estudios Jurimétricos Y Estadística Judicial”, realizó un informe donde se analizó la tasa de congestión por provincias en el ámbito penal durante el año 2022, teniendo las siguientes conclusiones: “Se resolvió el 96% de las causas ingresadas durante este periodo(2022), y la tasa de congestión fue de 1,95%, lo que evidencia una carga procesal mayor a la del año pasado (2021)”(Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, 2022, p.5).

En este sentido, es indiscutible que existió un incremento respecto al congestionamiento procesal del año 2022, comparado al año 2021, esto se debe a todas las problemáticas que ya detallamos con anterioridad, esto es, la no aplicación del procedimiento abreviado (en los casos que amerite su uso), el uso excesivo de medidas cautelares, específicamente el de la prisión preventiva, que a su vez, contribuye a la sobrepoblación carcelaria, la falta de celeridad, economía procesal, concentración, la escasez de salas especializadas en lo penal, la carencia de servidores públicos, entre otras tantas circunstancias que acrecientan el congestionamiento procesal, así también como la falta de sentencias.

Si bien el procedimiento abreviado tiene un carácter “consensual”, pues debe existir un acuerdo entre fiscalía, procesado y defensa técnica, esto no quita que todos de cierta manera se beneficien (Sánchez, 2015). Teniendo en cuenta que ya existe un acuerdo, habría ventajas para todos los sujetos procesales, pues va a existir una sentencia más rápida, se van a ahorrar gastos procesales, y le da esa seguridad al procesado de saber qué pasará con su futuro, a diferencia de los otros procedimientos que tardan años en llegar a una resolución o sentencia, haciendo que el procesado viva años en la incertidumbre. Todo esto contribuye con la

descongestión procesal y la administración de justicia, al no haber todas las etapas que si existen en los trámites ordinarios.

Por otra parte, es indudable que nuestro sistema judicial se encuentra sobrecargado de trámites, es por ello que se debería optar por buscar soluciones ante este obstáculo, como capacitar de mejor manera a los administradores de justicia y a los abogados en libre ejercicio, de manera que brinden otros medios para resolver una causa, que contribuye a mejorar la celeridad procesal al momento de tramitar un proceso (Yépez, 2009), hay que tener en consideración que todas estas posibles soluciones tienen como límite la Constitución, leyes y tratados internacionales, inclusive, muchas de estas salidas son dadas por la ley misma, y únicamente hay que aplicarlas correctamente.

Se puede señalar además que, el procedimiento abreviado no solo ayuda al descongestionamiento procesal, sino que también sirve para que el procesado no gaste de manera desproporcionada e innecesaria en casos donde existe una salida mucho más rápida, sirviendo de alivio tanto para los jueces, abogados y fiscales (Burbano, 2017).

Sería importante también que los abogados, fiscales y jueces, conozcan de la correcta aplicación del procedimiento abreviado, para así ahorrar herramientas a la hora de resolver conflictos en materia penal, que pueden ser utilizados en juicios donde se requiera de más recursos tanto económicos como financieros, por lo que es fundamental que estas personas comprendan sobre los beneficios y ventajas que aporta el procedimiento abreviado respecto a la descongestión procesal.

No obstante, otro factor que incide en el crecimiento del congestionamiento procesal en nuestro país va más allá de lo que los jueces, fiscales y abogados pueden hacer, y esto es el incremento de crímenes que se cometen día con día. “Este tipo de fenómenos no pueden ser controlados por el sistema judicial ya que obedecen a las políticas sociales del Estado y que son muy difíciles de ser controladas y erradicadas” (De La Cruz, 2022, p.35).

Bien es cierto que hay factores que resultan una tarea complicada de controlar, como lo es el incremento de crímenes en el país. Evidentemente ante este problema, el Estado debe adaptar políticas públicas que busquen reducir el índice de criminalidad a corto, mediano y largo plazo. Esta dificultad evidentemente hace que el congestionamiento procesal incrementalmente, es por ello que este factor sería el más complicado de tratar a lo largo del tiempo.

Factores como la falta de presupuesto, el incremento poblacional y el incremento de crímenes cometidos en el País, son circunstancias que el Estado mismo debe controlar, y que no es un problema de ahora, sino que es la acumulación de varias décadas en el que el País ha entrado en una crisis que muy difícilmente podrá ser superada a corto plazo, y que incuestionablemente hacen que la administración de justicia sea tardía, poco eficiente y eficaz.

Con todo lo expuesto, podemos decir que, el congestionamiento procesal es un problema a la hora de administrar justicia en nuestro país, que surge por varios factores que detallamos en párrafos anteriores, en este sentido, el procedimiento abreviado surge como una alternativa para la resolución de conflictos mucho más ágil, rápida y eficaz, además de que ayuda a optimizar gastos y recursos tanto humanos como económicos, siendo también una ventaja para las partes que intervienen en un proceso penal.

3.4 Legislaciones que regulan el procedimiento abreviado alrededor del mundo

El procedimiento abreviado tiene su origen en el derecho anglosajón, específicamente en el derecho procesal penal norteamericano llamándolo “plea bargaining”, un proceso que busca eliminar la producción de la prueba dentro del proceso lo que implica un ahorro de costos y asegura una condena para el acusado. Este mecanismo, originado en el siglo XIX, se ha fortalecido con el tiempo, convirtiéndose en un pilar del modelo penal de corte acusatorio. Actualmente, en Estados Unidos, la mayoría de los casos penales se resuelven mediante la aceptación de culpabilidad, evitando así

recurrir al proceso ordinario, lo que se logra a través de la negociación entre la fiscalía y el acusado sobre las penas.

Continuando con la línea de tiempo, en el derecho procesal penal europeo se incorporó el procedimiento abreviado en la Ley Orgánica No.7 de 1988 reformando así la Ley de Enjuiciamiento criminal Español de 1882, siendo considerado un procedimiento especial pero en la actualidad es el más utilizado para resolver las causas y sancionar infractores siendo aplicado hasta un 99 por ciento, posteriormente implementándose en distintas legislaciones al rededor del mundo con adaptaciones según cada país, como analizaremos a continuación

Para empezar, es importante destacar que, el procedimiento abreviado penal tiene sus raíces en la búsqueda de mayor celeridad en los procesos judiciales y en la reducción de la sobrecarga en los tribunales (Naranjo, 2020). Este procedimiento surge en Estados Unidos como una medida destinada a simplificar los juicios, ofreciendo una opción para que el acusado acepte su culpabilidad a cambio de una reducción en la pena. Esta modalidad, que inicialmente fue adoptada en sistemas anglosajones, ha sido adaptada en países de América Latina, incluyendo Ecuador, con el objetivo de descongestionar los procesos penales, aunque no exenta de críticas por sus posibles implicaciones en los derechos del procesado.

En este sentido, Colombia también regula el procedimiento abreviado, sin embargo, su nombre difiere al que es usado en nuestro país, ellos lo denominan como “procedimiento para la aceptación del imputado”, mencionando que, si el procesado acepta su responsabilidad penal, se tomará esta aceptación como prueba suficiente para dar por terminado el proceso penal, esta propuesta igualmente es presentada por fiscalía (Aguirre & Zamora, 2020).

Cabe destacar que, si bien Colombia trata de manera distinta el procedimiento abreviado, incluso cambiando por completo el nombre, a la larga, busca lo mismo que en nuestro país, que es dar por terminado el proceso de manera anticipada siempre y cuando el procesado asuma su culpabilidad.

También en Colombia, “los delitos que pueden ser aplicables a procedimiento abreviado son todos aquellos susceptibles de querrela, es decir los que no tienen pena privativa de libertad considerados como delitos menores, para los demás delitos será obligatorio el procedimiento oral ordinario” (Naranjo, 2020, p.20). Esta puntualización es muy importante, puesto que el proceso penal colombiano considera que únicamente podrá aplicarse el procedimiento abreviado en ciertos tipos de delitos, a diferencia de Ecuador, que el límite es únicamente la pena privativa de libertad de máximo 10 años, y se pueden aplicar este procedimiento incluso para delitos de acción pública.

Por otra parte, Chile trata de manera similar al procedimiento abreviado, realizando algunas consideraciones importantes respecto a cómo es tratado en Ecuador. En Chile, sus susceptibles de procedimiento abreviado aquellos delitos que no superen la pena privativa de libertad de más de 5 años, y la pena se establece de manera concreta (Benavides, Ibadango, Molina, Gutiérrez & Burbano, 2020). A diferencia de nuestro país, en el cual los delitos susceptibles de procedimiento abreviado no deben superar la pena privativa de libertad de 10 años, Chile por su parte adoptó la medida de que su aplicabilidad sean solo para los delitos que no superen los 5 años de pena privativa de libertad.

Hay que aclarar que, la pena en concreto es la que se establece según cada caso, mientras que la pena en abstracto es la que se encuentra tipificada en el Código Orgánico Integral Penal, o en las leyes que regulen el proceso penal de cada país que estaremos analizando en esta presenta investigación.

Existe cierta discusión respecto de la aplicación de este procedimiento especial, puesto que, en nuestro país si hay varios procesados, algunos podrán acogerse al procedimiento abreviado y otros no, mientras que, en Argentina, todos tienen que aceptar el uso del procedimiento abreviado, lo que implicaría que todos están aceptando su culpabilidad (Aguirre & Zamora, 2020). Cuando se hace uso de este procedimiento especial y hay más de 1 procesado, en Ecuador, el

procedimiento abreviado puede ser aplicado solo a algunos de los procesados en un caso, permitiendo que otros opten por el juicio ordinario. Esto crea una diferencia en las decisiones individuales sobre la aceptación de la culpabilidad. En contraste, en Argentina, si se elige el procedimiento abreviado en un caso con varios procesados, todos deben acogerse a este y aceptar su responsabilidad penal de manera colectiva, lo que implica una aceptación uniforme de la culpabilidad por parte de todos los acusados.

Por otro lado, Estados Unidos implementó el “plea bargaining” que es una medida para dar por terminado el proceso de manera extraordinaria, a cambio de una reducción de la pena (Naranjo, 2020), en este sentido, Estados Unidos y Ecuador van de la mano respecto del procedimiento abreviado, ya que ambos sistemas la capacidad de “negociar” la pena es determinante para poder terminar el proceso de manera anticipado, siempre que sea consentido. Igualmente, hay que aclarar que, en Estados Unidos, dentro del procedimiento abreviado, se da una confesión de culpabilidad, mientras que en Ecuador es la admisión del hecho que se le atribuye, que, si bien son palabras distintas, procesalmente tienen el mismo objetivo.

Así mismo, México y España también reconocen el procedimiento abreviado de manera muy similar a como ocurre en Ecuador, siendo que, debe existir un acuerdo expreso de todas las partes para hacer uso de este procedimiento especial (Benavides et al., 2020), cabe aclarar que, a diferencia de Ecuador, en España, el límite para aplicar el procedimiento abreviado son los 9 años de pena privativa de libertad.

En este mismo orden de ideas, en Argentina existen 2 clasificaciones de lo que en ese país se conoce como “juicio abreviado”, la primera tiene el propósito de terminar un conflicto penal de manera ágil sin la posibilidad de reproducir pruebas, y la segunda, se da cuando las partes acuerdan el uso del procedimiento abreviado por lo que no se requieren de pruebas (Bonifaz & Carrasco, 2022). En este caso, Ecuador difiere mucho de este sistema implementado en Argentina, ya que, solamente existe el

procedimiento abreviado de manera general que se aplica siguiendo los requisitos que la ley mismo ordena.

Es importante agregar que, en Estados Unidos existen dos distinciones de este procedimiento especial, de tal manera, que podemos indicar lo siguiente:

“Existen dos tipos, “(...) uno denominado “sentence bargains” y el otro denominado “plea guilty”, el primero de ellos corresponde cuando el imputado admite su culpabilidad a cambio de una recomendación del fiscal para que el juez imponga una pena determinada, mientras que el segundo tipo se refiere a que el fiscal acusa por un hecho más leve o a su vez imputa menor cantidad de hechos cuando se sospecha de la existencia de un concurso real de infracciones”. (Naranjo, 2020, p.17).

Ante esta diferenciación, comparando la normativa estadounidense con la ecuatoriana, encontramos que en nuestro país existe la segunda clase, porque es el procesado mismo quien acepta la responsabilidad penal a cambio de una pena reducida, teniendo siempre en consideración la propuesta realizada por el fiscal. Cabe aclarar además que, en Estados Unidos, el procedimiento abreviado es quizá el mecanismo más utilizado a la hora de resolver un conflicto y llegar a una sentencia, a diferencia de nuestro país, en el cual muchas personas desconocen de la existencia de este procedimiento especial.

De igual forma, en todos los países que se analizó en este presente trabajo de investigación, fiscalía es el ente encargado de hacerle conocer al juez la propuesta de apegarse al procedimiento abreviado, y que el mismo procesado acepte los hechos de los cuales se le acusa (Aguirre & Zamora, 2020), siendo este quizá, el elemento más importante dentro del procedimiento abreviado, es decir, el acuerdo entre las partes procesales. Sumado a esto, todos los países le dan al procesado beneficios al momento de aceptar o asumir el cometimiento de un ilícito.

Volviendo con el proceso penal colombiano, se destaca que, la propuesta del procedimiento abreviado puede ser solicitada tanto por el fiscal, como por el mismo acusador particular (Castillo, 2023), esto dista

mucho de lo que tipifica el COIP de nuestro país, pues nos indica que la propuesta tendrá que ser solicitada por fiscalía.

Una aportación importante es la que hace Costa Rica respecto del procedimiento abreviado y los adolescentes infractores, siendo uno de los pocos países encargados de regular esta forma extraordinaria de terminar un proceso cuando hablamos de justicia juvenil. En este país, el procedimiento abreviado se puede aplicar inclusive para los adolescentes que cometan un hecho ilícito, siempre y cuando ellos y sus representantes se acojan al mismo (Zambrano, 2021). Si bien en nuestro país existen medios alternativos para terminar un conflicto cuando se trata de delitos cometidos por menores de edad, no se hace mención como tal del procedimiento abreviado para menores infractores, pues se considera que vulnera sus derechos, bajo el marco del interés superior del niño.

Sobre todo, en el procedimiento abreviado en los países analizados, incluidos por supuesto el nuestro, no se efectúa el principio de contradicción (Bonifaz & Carrasco, 2022), esto se da más que nada porque al ser un procedimiento que se salta las etapas del procedimiento ordinario, no existe la necesidad de ejecutar el principio de contradicción, que si bien es la base de todo proceso, dentro del contexto del procedimiento abreviado no es fundamental para su desarrollo.

En conclusión, podemos decir que el procedimiento abreviado es un mecanismo que es utilizado y reconocido en varios países, incluyendo el nuestro, así también como en España, Chile, Estados Unidos, México, Argentina, Costa Rica, Colombia, entre otros. Todos estos países hacen uso de este procedimiento especial para agilizar los procesos penales, descongestionar la administración de justicia y buscar beneficios para las partes procesales.

Aunque existen algunas diferencias en la forma en que se aplica en cada país, en general, este procedimiento busca terminar el proceso judicial antes de alcanzar la etapa de juzgamiento. El procedimiento abreviado es una manera de finalizar un proceso penal con anticipación, y dependiendo de los requisitos de cada país, variarán los tipos penales susceptibles para

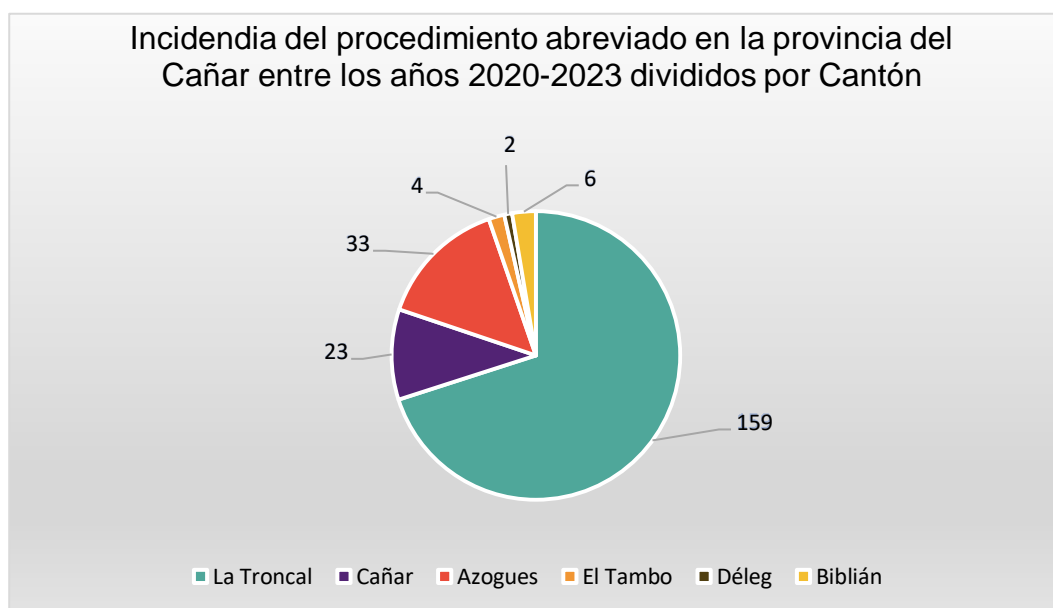
la aplicación y los años de condena que permita el procedimiento abreviado.

4. Resultados

En esta fase de la investigación se realizó un análisis de: a) los procedimientos abreviados tramitados en la provincia del Cañar entre los años 2020-2023, y b) de los tipos penales que han sido motivo de la aplicación de este procedimiento especial. El estudio se llevó a cabo con el propósito de demostrar la incidencia del procedimiento abreviado en la provincia del Cañar entre los años 2020-2023.

Con el estudio se pudo evidenciar que entre los años 2020-2023, se tramitaron un total de 227 procedimientos abreviados en la provincia del Cañar, divididos cada uno de ellos en los cantones de La Troncal, Cañar, Azogues, El Tambo, Déleg y Biblián. Teniendo a La Troncal como el Cantón con mayor número de procedimientos abreviados tramitados durante el periodo de estudio.

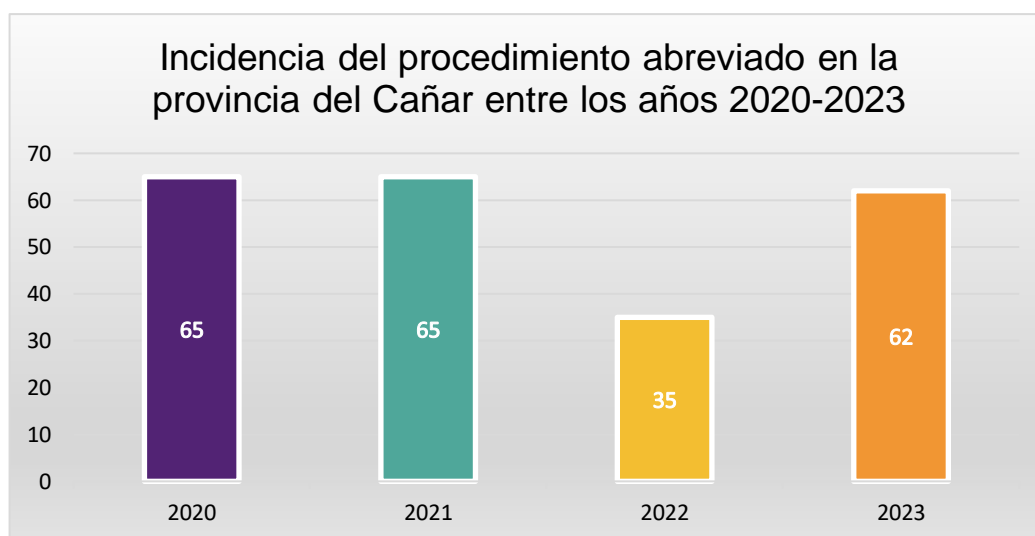
Ilustración 1



Nota. Fuente: Consejo de la Judicatura, elaboración propia.

Como consecuencia de los resultados anteriores, se pudo evidenciar que entre los años 2020-2023, se tramitaron un total de 227 procedimientos abreviados, siendo la Troncal el cantón donde más se hizo uso de este procedimiento especial con un total de 159 procedimientos abreviados, seguidos de Azogues con 33, Cañar con 23, Biblián 6, El Tambo con 4 y finalmente 2 en Déleg.

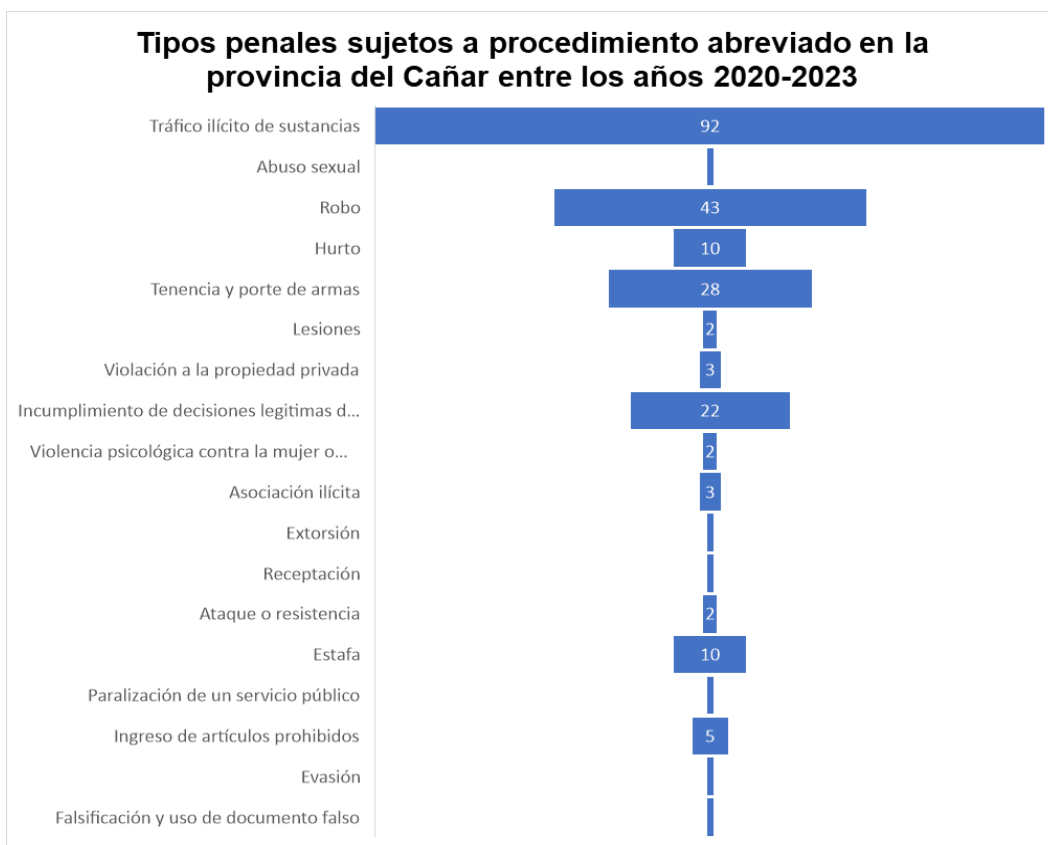
Ilustración 2



Nota. Fuente: Consejo de la Judicatura, elaboración propia.

En esta presenta ilustración, mediante el estudio realizado de la incidencia del procedimiento abreviado en la provincia del Cañar entre los años 2020-2023, se pudo determinar que en el año 2020 y 2021, se tramitaron cifras idénticas respecto del procedimiento abreviado, mientras que, en el año 2022, el número de este procedimiento especial se redujo significativamente a tan solo 35 trámites de esta clase. En contraste, el año siguiente, es decir el 2023, la incidencia del procedimiento abreviado se incrementó a un número de 62 de estos procedimientos especiales.

Ilustración 3



Nota. Fuente: Consejo de la Judicatura, elaboración propia.

Se analizó los tipos penales tramitados bajo el procedimiento abreviado en la provincia del Cañar entre los años 2020-2023. A partir de este gráfico, se puede señalar que el tipo penal que más incidió dentro del procedimiento abreviado fue el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización con un total de 92 trámites, seguido del robo con 43, la tenencia y porte de armas con 28, incumplimiento de decisiones de autoridad competente con 22, hurto y estafa con 10, ingreso de artículos prohibidos con 5, asociación ilícita, violación a la propiedad privada con 3, ataque o resistencia y lesiones 2, y el resto de tipos penales con solo 1 trámite de procedimiento especial.

Ilustración 4

Incidencia de los tipos penales sujetos a procedimiento abreviado en los cantones de La Troncal, Cañar, El Tambo, Biblián y Déleg entre los años 2020-2023						
Tipo Penal	La Troncal	Cañar	Azogues	Biblián	El Tambo	Déleg

Hurto	8	1	1	-	-	-
Tráfico ilícito de sustancias	73	8	8	3	-	-
Incumplimiento de decisiones de autoridad competente	16	1	4	1	-	-
Extorsión	1	-	-	-	-	-
Lesiones	1	-	-	-	1	-
Receptación	1	-	-	-	-	-
Paralización del servicio público	-	1	-	-	-	-
Evasión	-	-	1	-	-	-
Tenencia y porte de armas	21	4	2	1	-	-
Violación a la propiedad privada	3	-	-	-	-	-
Asociación ilícita	1	-	2	-	-	-
Violencia psicológica y contra la mujer...	3	-	-	-	-	-
Estafa	3	3	4	-	-	-
Ingreso de artículos prohibidos	-	3	2	-	-	-
Ataque o resistencia	2	-	-	-	-	-
Robo	28	1	9	-	2	1
Falsificación y uso de datos	-	-	-	-	1	-
Abuso sexual	-	-	-	-	-	1

Nota. Fuente: Consejo de la Judicatura, elaboración propia.

En esta ilustración se observa que, en los cantones de La Troncal, Cañar y Azogues, el tipo penal más común sometido a procedimiento abreviado es el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, seguido por el robo, el incumplimiento de decisiones de autoridad competente y la tenencia y porte de armas.

En contraste, en los cantones de El Tambo, Biblián y Déleg, la incidencia es significativamente menor. En El Tambo, los procedimientos abreviados incluyeron robo, lesiones y falsificación. Biblián tuvo cinco procedimientos, de los cuales tres fueron por tráfico ilícito de sustancias, uno por incumplimiento de decisiones de autoridad y uno por tenencia y porte de armas. Finalmente, en Déleg se registraron dos procedimientos: uno por abuso sexual y otro por robo.

Atendiendo a las técnicas de investigación mencionadas en la metodología, se ha realizado tres entrevistas para obtener el punto de vista, de un juez, un fiscal y un abogado en libre ejercicio, sobre el procedimiento abreviado.

Las entrevistas fueron dirigidas hacia: Doctor Nelson Peñafiel Contreras, Juez de la Corte Provincial del Cañar; Doctor Jorge Vélez Rodas, Fiscal provincial del Cañar; y, al abogado penalista en libre ejercicio, Doctor Paolo Calle Rojas.

A continuación, se presenta un análisis detallado de las preguntas formuladas y las respectivas respuestas, explicadas de manera continua para cada entrevistado:

Uno de los primeros temas abordados en las entrevistas fue si el procedimiento abreviado ayuda a descongestionar la administración de justicia en Ecuador. El juez y el fiscal coinciden en que este mecanismo es fundamental para agilizar el proceso penal y reducir la carga del sistema judicial. Resaltan que respeta los principios de celeridad y economía procesal, además de garantizar el debido proceso. Por su parte, el abogado en libre ejercicio tiene una visión crítica, reconoce que este procedimiento reduce tiempos y costos, sin embargo, señala que no contribuye a una administración de justicia más justa, y, en algunos casos puede agravar problemas, como la sobrepoblación carcelaria, y, por otra parte, se prioriza la resolución rápida de casos sobre la calidad del proceso judicial.

Sobre la cifra idéntica en el número de casos de procedimientos abreviados durante 2020 y 2021 en la provincia de Cañar, los tres actores señalan que la alta criminalidad y la intervención policial, especialmente en casos de flagrancia, fueron factores determinantes para la incidencia creciente. Tanto el juez como el abogado mencionan que, a pesar de los esfuerzos del sistema judicial, el índice delictivo no disminuyó durante este período, lo que explica que la cifra de procedimientos se mantuviera constante. La actividad delictiva y la eficacia de las acciones policiales parecen ser las razones clave detrás de esta estabilidad.

En cuanto a la disminución de la aplicación del procedimiento abreviado en 2022, los entrevistados coincidieron en señalar la pandemia de COVID-19 como el factor más influyente. Tanto el juez como el fiscal y el abogado atribuyen la caída de los procedimientos a los cambios en las condiciones externas, como el confinamiento y disminución temporal de la actividad delictiva. Sin embargo, subrayan que esta baja, no representa una mejora en el sistema judicial, sino un reflejo de la situación extraordinaria causada por la pandemia.

Un punto que se destaca en las entrevistas es la alta concentración de procedimientos abreviados en el cantón La Troncal en comparación con el resto de la provincia de Cañar. Los entrevistados coinciden en que la ubicación geográfica del cantón, cercano a provincias conflictivas como Guayas y El Oro, y su alta incidencia delictiva explican este fenómeno. Además, el abogado en libre ejercicio añade que la saturación del trabajo en el sistema judicial también contribuye al alto número de estos procedimientos en La Troncal, lo que refleja una sobrecarga del sistema en zonas con mayor criminalidad.

En cuanto a los límites del uso del procedimiento abreviado, tanto el juez como el fiscal coinciden en que este no es aplicable a delitos graves con penas superiores a 10 años, como los delitos contra la vida, la integridad reproductiva o la libertad sexual. El fiscal menciona que, aunque la ley es restrictiva en estos casos, puede haber excepciones si existe posibilidad de reparación a la víctima. Por otro lado, el abogado enfatiza que no debe ser aceptado este procedimiento cuando la culpabilidad del procesado no está claramente establecida, argumentando que es necesario proteger los derechos y la dignidad de sus defendidos. Este enfoque muestra la diferencia en las preocupaciones entre el fiscal y el abogado respecto a la aplicación del procedimiento abreviado, el primero, centrado en la justicia retributiva y la compensación a la víctima, mientras que el segundo, busca evitar la aplicación injusta de la ley.

Respecto a la constitucionalidad y el principio de la no autoincriminación en el procedimiento abreviado, todos los entrevistados están de acuerdo

en que este mecanismo es legal y no infringe este principio, siempre que la aceptación de los hechos por parte del procesado sea voluntaria y consciente. Tanto el fiscal como el abogado coinciden en que el procedimiento está en conformidad con la legislación vigente, con el fiscal destacando su aceptación en legislaciones avanzadas y el abogado señalando que el COIP establece claramente los parámetros para su aplicación.

El aumento de los procedimientos abreviados en 2023, según el fiscal y el abogado, se atribuye principalmente al incremento en la criminalidad a consecuencia de la postpandemia, trajo un aumento en los delitos debido a la migración, la falta de empleo y el deterioro de las condiciones sociales, lo que provocó más casos judicializados. El juez también menciona estos factores, añadiendo que el aumento en los procedimientos responde a una mayor actividad policial y judicial para manejar el crecimiento delictivo. A pesar de coincidir en que el aumento de casos está relacionado con la criminalidad, el abogado cuestiona la priorización de cantidad sobre la justicia individual, sugiriendo que el sistema judicial está enfocándose más en resolver casos rápidamente que en asegurar un proceso justo.

En cuanto a la recopilación de los elementos de convicción en el procedimiento abreviado, tanto el juez como el fiscal concuerdan en que la fiscalía debe contar con pruebas suficientes para demostrar la materialidad del delito y la responsabilidad del procesado antes de aplicar este mecanismo. El juez añade que, en muchos casos de flagrancia, estas pruebas suelen ser más claras y contundentes, lo que facilita el uso del procedimiento abreviado. Sin embargo, el abogado en libre ejercicio critica la transparencia en la obtención de estas pruebas, señalando que en algunos casos se utilizan pruebas deficientes o manipuladas para presionar a los procesados a aceptar el acuerdo.

Finalmente, sobre la transparencia en la aplicación del procedimiento abreviado, tanto el juez como el abogado coinciden en que no siempre se cumple este estándar. El juez reconoce que pueden existir excepciones donde fiscales presionan al procesado sin contar con suficientes elementos

de convicción, mientras que el abogado sostiene que los fiscales a menudo usan el miedo como herramienta para persuadir a los procesados a aceptar el procedimiento abreviado. En resumen, los entrevistados coinciden en que la calidad del proceso judicial puede verse comprometida cuando no se garantiza la transparencia en el procedimiento y se prioriza la eficiencia sobre la justicia.

5. Discusión

El análisis de la incidencia del procedimiento abreviado en el cantón Cañar durante los años 2020-2023 revela una tendencia fluctuante. Durante 2020 y 2021, los números se mantuvieron constantes, pero en 2022 se registró una disminución considerable, seguida de un repunte en 2023. Esta fluctuación puede atribuirse a factores externos como la pandemia, que en 2022 impactó en la operatividad de las instituciones judiciales y redujo la actividad delictiva. El incremento en 2023 responde al contexto postpandemia, donde factores como el aumento de la criminalidad, la migración y la falta de empleo influyeron en el repunte de los casos. En particular, el cantón La Troncal presentó una mayor incidencia debido a su densidad poblacional y su proximidad a provincias con alta actividad delictiva.

En 2023, el uso de este mecanismo ha mostrado un crecimiento importante, relacionado con el aumento de la criminalidad en la región. Por el contrario, la disminución en 2022 se explica principalmente por la pandemia, que redujo tanto las oportunidades delictivas como el funcionamiento de las cortes. Factores como la intervención policial y la cercanía a zonas conflictivas explican el incremento de casos en ciertos cantones. Sin embargo, aunque ha contribuido a descongestionar el sistema judicial, su aplicación no ha sido equitativa en todas las áreas de la provincia.

Por otro lado, una crítica central a este método es su potencial para comprometer la calidad de la justicia. Aunque se valora por su capacidad de acelerar la resolución de casos y ahorrar recursos, algunos abogados

señalan que, en ocasiones, los procesados pueden sentirse presionados a aceptarlo para evitar una pena más severa. Esto podría comprometer el principio de equidad, ya que se prioriza la rapidez sobre la profundidad del análisis judicial. Aunque ofrece ventajas prácticas, puede presentar riesgos si no se respetan plenamente los derechos tanto del procesado como de la víctima.

Igualmente, el aumento de su aplicación en la provincia de Cañar se justifica principalmente por su contribución a la descongestión procesal, especialmente en delitos como el tráfico de sustancias, el robo y la tenencia de armas. Estos delitos, por su gravedad moderada, permiten el uso de esta vía y explican su recurrencia en la región. Los entrevistados concuerdan en su utilidad para reducir la carga en los tribunales, aunque algunos abogados cuestionan su impacto en la justicia plena.

Las entrevistas con actores del sistema judicial revelan opiniones diversas. Tanto el juez como el fiscal valoran positivamente este procedimiento, destacando su eficacia para aliviar la carga procesal. Sin embargo, el abogado entrevistado es más crítico, sugiriendo que en ciertos casos la cantidad de casos resueltos se prioriza sobre la calidad de las sentencias. A pesar de estas diferencias, todos reconocen que ha tenido un impacto significativo en la administración de justicia en Cañar.

Existe también una correlación clara entre las opiniones de los entrevistados y el aumento de los casos en 2023, especialmente en cantones como La Troncal, reflejo del incremento en la criminalidad. Sin embargo, la crítica del abogado sobre la calidad de la justicia sugiere que en algunos casos la rapidez en la resolución de los procesos podría haberse logrado a costa de una revisión más detallada de las pruebas y circunstancias.

Finalmente, este proceso ha influido notablemente en la descongestión procesal en la provincia del Cañar, permitiendo una resolución más ágil de los casos. No obstante, su impacto no ha sido homogéneo, ya que en cantones con menor criminalidad y población, su uso es menor. Aunque ha demostrado ser eficaz en términos de eficiencia procesal, sigue siendo

necesario garantizar que no se comprometan los derechos de los procesados ni se favorezca la presión para optar por esta vía.

Existen críticas sobre su impacto en los derechos de los acusados, quienes podrían sentir presión para optar por este mecanismo como una vía para evitar penas mayores, incluso si tienen argumentos sólidos para defender su inocencia. Esto plantea dudas sobre si el sistema está realmente humanizando el proceso penal o simplemente buscando resolver casos rápidamente.

En resumen, aunque este proceso es una herramienta valiosa para la administración de justicia, su implementación debe revisarse para asegurar su equidad y transparencia. Es crucial que jueces, fiscales y abogados reciban la capacitación adecuada para evitar presiones indebidas sobre los procesados y asegurar que su uso sea verdaderamente voluntario y justo. Además, es necesario promover un mayor conocimiento entre la población, para que se entienda como una opción legítima y no como una imposición. Así, no solo se descongestionarán los tribunales, sino que también se garantizará una justicia justa y equilibrada.

6. Conclusiones

El estudio sobre la incidencia del procedimiento abreviado en el cantón Cañar entre los años 2020-2023 ha abordado cuatro subtemas clave que son fundamentales para comprender su impacto en la administración de justicia. En primer lugar, se exploró el procedimiento abreviado como una concepción general, subrayando su carácter especial dentro del marco legal ecuatoriano y cómo permite resolver casos penales de manera más ágil. Este mecanismo se basa en la aceptación expresa de responsabilidad por parte del procesado a cambio de una pena reducida, lo que lo convierte en una herramienta eficiente para casos de mediana gravedad. Sin embargo, esto plantea desafíos en cuanto al equilibrio entre celeridad y justicia.

En segundo lugar, el principio de no autoincriminación fue abordado en el análisis, y aunque existe un debate sobre si el procedimiento abreviado

podría vulnerar este derecho, el estudio determinó que no lo hace, siempre y cuando se cumplan las disposiciones legales. Según lo sustentado en la normativa ecuatoriana, el procedimiento abreviado es legal cuando el procesado otorga su consentimiento de manera voluntaria e informada. Esto implica que el procesado, al aceptar su culpabilidad y someterse al procedimiento, lo hace sin coacción y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas, garantizando así el respeto a sus derechos y al debido proceso. Por tanto, el estudio concluye que este mecanismo no vulnera el principio de no autoincriminación, siempre que se respeten los parámetros establecidos por la ley.

El tercer subtema trató sobre la descongestión procesal, donde se destacó que el procedimiento abreviado ha sido clave para aliviar la carga en los tribunales. La investigación mostró cómo, al resolver casos de manera más rápida, se ha contribuido a reducir la acumulación de procesos en la administración de justicia ecuatoriana. Sin embargo, esto no ha estado exento de críticas, ya que algunos abogados consideran que se está priorizando la rapidez en lugar de una revisión exhaustiva de los casos.

Finalmente, se analizaron legislaciones comparadas que regulan el procedimiento abreviado en otros países, destacando cómo este mecanismo ha sido adoptado en diferentes contextos. Países como Estados Unidos, Colombia y Chile también utilizan versiones del procedimiento abreviado para descongestionar sus sistemas judiciales, aunque con variaciones importantes en cuanto a los delitos aplicables y las garantías ofrecidas a los procesados. Este análisis permitió contextualizar la experiencia ecuatoriana dentro de un marco global y reflexionar sobre las fortalezas y debilidades del sistema nacional en comparación con otros países.

A lo largo de la investigación, los resultados mostraron una fluctuación en la incidencia del procedimiento abreviado, especialmente marcada por los efectos de la pandemia. En 2022, se observó una incidencia decreciente en el número de procedimientos, lo que se atribuye a la pandemia, que limitó la actividad delictiva y afectó la operatividad del sistema judicial. A

medida que las restricciones se levantaron y la criminalidad aumentó nuevamente, en 2023 se produjo una incidencia creciente en la utilización del procedimiento abreviado, evidenciando así una tendencia creciente. Los gráficos revelan que La Troncal es el cantón con mayor número de procedimientos abreviados, lo que refleja la influencia de la densidad poblacional y la cercanía a zonas conflictivas en la aplicación de este mecanismo. Además, delitos como el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización y el robo fueron los más tratados, subrayando el enfoque en delitos de mediana gravedad.

Las entrevistas realizadas a jueces, fiscales y abogados proporcionaron una visión variada sobre la efectividad del procedimiento. Mientras que jueces y fiscales valoran su capacidad para reducir la carga judicial, los abogados en libre ejercicio advirtieron sobre posibles presiones hacia los procesados para aceptar este mecanismo. Esta disparidad de opiniones refuerza la importancia de una aplicación ética y equilibrada del procedimiento, garantizando que se respeten los derechos de los acusados.

En conclusión, aunque el procedimiento abreviado ha demostrado ser una herramienta efectiva para aligerar la carga de los tribunales en la provincia de Cañar, su implementación requiere de mejoras. El reto radica en asegurar que se mantengan los principios de justicia, equidad y dignidad humana, para evitar que el procedimiento se convierta en un mecanismo meramente utilitario que priorice la rapidez sobre la justicia completa. La capacitación de jueces, fiscales y abogados será esencial para garantizar un uso transparente y ético de este procedimiento, evitando presiones indebidas sobre los procesados. Además, es crucial que la ciudadanía esté informada adecuadamente sobre las implicaciones del procedimiento abreviado, de modo que su aplicación sea realmente voluntaria. Solo así se logrará que este mecanismo no solo sirva para descongestionar los tribunales, sino también para garantizar una justicia equitativa y completa en toda la provincia de Cañar y en todo el Ecuador.

7. Bibliografía

Ávila Santamaría, R. (2013). *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos: Una mirada desde el garantismo penal*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Ediciones Legales.

Aro Pallares, A. A., & Hernández Santoyo, Y. M. (2020). *Efectos en la descongestión judicial: Aplicación y análisis cualitativo del procedimiento penal abreviado* (Bachelor's thesis, Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB).

Benavides Benalcazar, M. M., Siza Ibadango, J., Molina Gutiérrez, T. D. J., & Burbano García, L. H. (2020). *Aplicación del procedimiento abreviado en la nueva legislación penal del Ecuador y sus efectos jurídicos*. Horizonte de la Ciencia, 10(19).

Bonifaz, V. M., & Carrasco, S. M. (2022). *Compatibilidad normativa entre el procedimiento abreviado y el debido proceso constitucional en el derecho penal ecuatoriano* (Master's thesis, Otavalo).

Bustamante, S. E. (2019). *Inconstitucionalidad del procedimiento abreviado en Ecuador*. Dilemas Contemporáneos: Educación Política y Valores.

Burbano, G. E. (2017). *El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal*. Revista Facultad de Jurisprudencia, (2), 1-37.

Castillo Haro, L. P. (2023). *Vulneración del derecho de igualdad en el procedimiento abreviado* (Master's thesis).

Chito De La Cruz, L. M. (2022). *Procedimiento abreviado en la legislación penal como herramienta para erradicar la sobrecarga procesal en el Cantón La Mana Ecuador 2020*.

Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Cruz Sánchez, P. A. (2015). *El procedimiento abreviado y sus incidencias en el proceso penal ecuatoriano* (Master's thesis).

DE V. P. I. D. F. "El Procedimiento Abreviado Como Mecanismo De Solución Para La Acumulación De Causas Insolutas En Los Tribunales Penales". María Eugenia Díaz Yépez Ecuador.

Dirección Nacional De Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial. (2022). *Informe Estadístico Jurisdiccional Anual*.

Esparza, J. J. M. (2011). *La autonomía de la voluntad en el proceso penal: perspectivas de futuro*. Revista Electrónica de Derecho de la Universidad de La Rioja (REDUR), (9), 191-202.

Guerrero-Aguirre, B. J., & Zamora-Vázquez, A. F. (2020). *El procedimiento abreviado frente a la prohibición de autoincriminación*. Polo del Conocimiento, 5(8), 175-194.

Marino Aguirre, S. (2001). *El juicio penal abreviado*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Mera Naranjo, A. B. (2020). *El procedimiento abreviado en el Ecuador y su aplicación en todos los delitos de acción pública* (Master's thesis, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Maestría en Derecho penal y procesal penal).

Morales Cajamarca, P. M. (2021). *El Derecho Constitucional de no autoincriminación penal y el procedimiento abreviado del Ecuador* (Master's thesis, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Unidad de Posgrado, Maestría en Derecho Constitucional).

Morales Sánchez, J. C. (2021). *El procedimiento abreviado sus reglas y aplicación un análisis desde el derecho comparado* (Bachelor's thesis).

Segarra Balseca, D. E. (2019). *Límites del procedimiento abreviado como garantía del derecho humano a la presunción de inocencia a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador: caso Mejía* (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).

Sentencia No. 189-19-JH y acumulados/21. (2021). *Hábeas corpus y procedimiento penal abreviado*. Corte Constitucional. Jueza ponente: Daniela Salazar Marín. Quito, Ecuador.

Touma Endara, J. J. (2017). *El procedimiento abreviado: entre la eficacia judicial y el derecho a la no autoinculpación*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; Corporación Editora Nacional.

Zambrano Vera, N. O. B. (2021). *El procedimiento abreviado en adolescentes infractores en el Ecuador: su aplicabilidad* (Master's thesis).

8. Anexos

Anexo 1. Entrevistas a juez, fiscal y abogado en libre ejercicio

1. ¿Cree que el procedimiento abreviado ayuda a descongestionar la administración de justicia ecuatoriana?

Respuesta de Juez: El juez nos indica que si ayuda bastante.

Respuesta de Fiscal: El fiscal considera que el procedimiento abreviado es una herramienta valiosa para descongestionar la administración de justicia en Ecuador. Argumenta que, aunque el derecho penal es restrictivo y complejo, el procedimiento abreviado permite acortar significativamente el proceso penal al evitar todas las etapas usuales, desde la investigación hasta la apelación. Destaca que este procedimiento es un acuerdo jurídico que, al estar basado en elementos de convicción suficientes, logra una rápida resolución de casos. Además, menciona que el procedimiento abreviado respeta los principios de celeridad, economía procesal, y garantías del debido proceso establecidos en la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial. En conclusión, el fiscal sostiene que el procedimiento abreviado no solo agiliza la administración de justicia, sino que también reduce la carga logística y humana del sistema judicial.

Respuesta de Abogado en libre ejercicio: El abogado sostiene que el procedimiento abreviado no descongestiona la administración de justicia en Ecuador. Argumenta que este procedimiento no mejora la justicia, sino que

aumenta los niveles de encarcelamiento y la sobrepoblación carcelaria. Aunque reduce tiempos y costos procesales, no contribuye a una administración de justicia más justa. En lugar de medir la justicia por la cantidad de sentencias, debería medirse por la calidad de las mismas. Según el abogado, la eficiencia actual se basa erróneamente en productividad, no en la justicia de las sentencias, lo que ha llevado a problemas graves como las masacres carcelarias.

2. Durante los años 2020 y 2021, existe una cifra idéntica respecto a la aplicación del procedimiento abreviado a nivel de la provincia del Cañar, según usted, ¿Cuáles fueron los factores que contribuyeron a que el número de casos de procedimiento abreviado se mantuviera constante en la provincia del Cañar, durante los años 2020 y 2021?

Respuesta de Juez: El juez indica que se ha mantenido porque el índice delictual no ha bajado.

Respuesta de Fiscal: El fiscal explica que la uniformidad en los datos estadísticos del procedimiento abreviado en 2020 y 2021 se debe a varios factores, principalmente relacionados con la Policía Nacional. La mayoría de casos provienen de delitos flagrantes y la respuesta rápida de la policía. La alta productividad cualitativa y numérica se concentra en el cantón La Troncal y, en menor medida, en Azogues. La labor de la Policía Nacional es crucial, ya que ellos detectan y reportan los delitos, permitiendo que se inicien procedimientos. Además, la falta de presencia policial en áreas de alta criminalidad puede afectar estos números. La criminología y las políticas públicas también juegan un papel importante en entender y gestionar estos delitos.

Respuesta de Abogado en libre ejercicio: El abogado explica que el cantón La Troncal tiene el mayor número de casos debido a su alta criminalidad, incluyendo narcotráfico, robos y sicariatos. La prevalencia del narcotráfico, que ha evolucionado de microtráfico a tráfico de drogas a gran escala, es un factor clave. La mayoría de los procesados en La Troncal son personas pobres y marginadas, con poco acceso a buenos abogados y que

frecuentemente recurren al procedimiento abreviado por desconocimiento y presión. Defensores públicos y fiscales prefieren el procedimiento abreviado para mejorar sus métricas de productividad, lo que también simplifica su trabajo. Esta combinación de factores contribuye a que La Troncal tenga índices altos de procedimientos abreviados.

3. En el año 2022, se da una disminución de la aplicación del procedimiento abreviado en la provincia del Cañar, ¿Por qué cree usted que se da la baja en esta estadística?

Respuesta de Juez: El juez atribuye la disminución en la aplicación del procedimiento abreviado en 2022 a la salida de la pandemia, durante la cual las personas vivían en aislamiento, reduciendo así la oportunidad para la comisión de delitos.

Respuesta de Fiscal: El fiscal explica que la disminución en la aplicación del procedimiento abreviado en 2022 podría deberse a varios factores. Primero, se debe analizar si la conducta encaja en un tipo penal; si no es así, el caso queda en fase investigativa. Segundo, la naturaleza del delito influye, ya que delitos diferentes requieren distintos tipos de pruebas y respuestas. Además, los principios procesales y garantías constitucionales deben ser aplicados de manera directa y progresiva. Estos y otros factores pueden haber contribuido a la disminución en la respuesta judicial durante ese año.

Respuesta de Abogado en libre ejercicio: El abogado atribuye la disminución en la aplicación del procedimiento abreviado en 2022 a la pandemia. Explica que las restricciones y el miedo al contagio limitaron significativamente el mercado de drogas y otras actividades delictivas, lo que redujo la necesidad de procedimientos abreviados. No considera que esta disminución se deba a mejoras en el sistema judicial, sino únicamente a las circunstancias provocadas por la pandemia.

4. En el cantón La Troncal, existe la mayoría de procedimientos abreviados a nivel de toda la provincia del Cañar, ¿A qué le atribuye usted esta mayoría?

Respuesta de Juez: El juez señala que La Troncal tiene un alto índice de casos debido a su proximidad con provincias grandes como Guayas y otros cantones cercanos. Esta cercanía facilita a los grupos delictuales cometer delitos en la región costanera y asociarse libremente. Además, el índice delictual en la región costa ha aumentado notablemente en los últimos años.

Respuesta de Fiscal: El fiscal explica que La Troncal presenta el mayor número de procedimientos abreviados debido a varios factores interrelacionados: en primer lugar, la alta cantidad de delitos reportados en la zona; en segundo lugar, la mayor incidencia delictiva en la región costanera comparada con la sierra, influenciada por aspectos culturales y sociales; en tercer lugar, la cercanía de La Troncal a puertos importantes y provincias conflictivas como Guayas y El Oro, que facilita la actividad delictiva; y, por último, la presencia de organizaciones criminales, como los choneros, combinada con altos índices de pobreza y falta de oportunidades laborales y servicios básicos. Estos elementos contribuyen a que La Troncal sea un punto focal para la criminalidad y la violencia.

Respuesta de Abogado en libre ejercicio: El abogado atribuye el alto número de procedimientos abreviados en La Troncal a la saturación de trabajo de jueces, fiscales y defensores públicos. Explica que, debido a la alta carga procesal y la presión por resultados y productividad, los procedimientos abreviados se convierten en la opción más rápida y simple para manejar los casos. Esta carga excesiva obliga a los profesionales del sistema judicial a optar por abreviados para poder gestionar el volumen de trabajo.

5. Según su experiencia, ¿Cuáles serían los casos donde usted no aceptaría o negociaría un procedimiento abreviado?

Respuesta de Juez: El juez aclara que el procedimiento abreviado solo procede para delitos con penas privativas de libertad menores a 10 años y no se aplica en casos de delitos contra la vida, integridad reproductiva o libertad sexual. Los jueces deben asegurarse de que los delitos en cuestión cumplan con estas reglas para considerar un procedimiento abreviado.

Respuesta de Fiscal: El fiscal aclara que la ley es restrictiva en cuanto al procedimiento abreviado: no se aplica en casos de violencia grave o delitos con penas superiores a 10 años. Aunque la ley es clara, en algunos casos, se puede usar el procedimiento abreviado si se considera la naturaleza del delito y la reparación a la víctima. En delitos económicos, puede proceder si hay compensación adecuada a la víctima; de lo contrario, no se acepta el abreviado. La decisión también depende de la relevancia jurídica y el contexto específico del caso.

Respuesta de Abogado en libre ejercicio: El abogado explica que evita el procedimiento abreviado por razones éticas y profesionales. Cree que no es ético sugerir a un cliente aceptar culpabilidad para reducir problemas y cobros, especialmente cuando la culpabilidad no está claramente establecida. Además, considera que el procedimiento abreviado puede deshumanizar el proceso, ya que implica aceptar culpabilidad sin considerar adecuadamente la inocencia de la persona y sus circunstancias. Prefiere extender audiencias de juzgamiento para buscar errores en la acusación y proteger a sus clientes, incluso si eso significa no utilizar el abreviado.

6. ¿Cree usted que el procedimiento abreviado es una herramienta inconstitucional respecto al principio de no autoincriminación?

Respuesta de Juez: El procedimiento abreviado busca reducir costos y tiempo en el proceso penal, pero doctrinariamente se considera un "delito subterráneo" ya que se formaliza de manera discreta y voluntaria entre la fiscalía y el procesado. Aunque puede parecer una autoinculpación, la aceptación del procedimiento lleva a una reducción significativa de la pena.

Respuesta de Fiscal: El fiscal menciona que, aunque la Constitución prohíbe la autoincriminación, el procedimiento abreviado, que requiere la aceptación consciente y voluntaria de los hechos por parte del procesado, no infringe este principio. Argumenta que, en legislaciones avanzadas como las europeas y americanas, el procedimiento abreviado es aceptado y no se considera una forma de autoincriminación.

Respuesta de Abogado en libre ejercicio: El abogado considera que el procedimiento abreviado no es inconstitucional, ya que está previsto en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Aunque puede ser irregular, su aplicación es legal. El abreviado permite negociar penas reducidas, lo que puede ser beneficioso para el acusado, especialmente si la evidencia en su contra es sólida. Además, el abreviado puede combinarse con la suspensión condicional de la pena, reduciendo aún más el tiempo de encarcelamiento.

7. En el año 2023, según los resultados, incrementaron los casos de aplicación del procedimiento abreviado, ¿A qué cree usted que se le atribuye este hecho?

Respuesta de Juez: El juez atribuye el incremento en los delitos a la migración postpandemia. La disminución de oportunidades laborales en el país ha llevado a muchos a buscar empleo en el extranjero y a la llegada de personas extranjeras que contribuyen a la falta de empleo. Esto ha facilitado el aumento de actos delictuales, como lo reflejan las estadísticas.

Respuesta de Fiscal: El fiscal atribuye el incremento de delitos en 2023 al aumento de procedimientos abreviados, que principalmente corresponden a delitos flagrantes de acción penal pública. Esto refleja un incremento en el trabajo de la policía, que ha resultado en más casos reportados y judicializados, siempre que cumplan con los elementos del tipo penal.

Respuesta de Abogado en libre ejercicio: El abogado atribuye el aumento de procedimientos abreviados post-pandemia al incremento de la criminalidad en el país. Afirma que la criminalidad aumentó al salir de la pandemia, lo que llevó a la fiscalía a responder con más procedimientos abreviados para manejar la carga de casos. La subida en el número de procedimientos abreviados se debe a la creciente criminalidad y al deterioro del sistema judicial, que prioriza la cantidad sobre la justicia individual.

8. ¿Cree usted que la aplicación del procedimiento abreviado, por parte de fiscalía, se recopilan los elementos de convicción suficientes para determinar materialidad y participación?

Respuesta de Juez: El juez menciona que en algunos casos el procedimiento abreviado puede aplicarse si la fiscalía cuenta con los elementos suficientes para determinar la materialidad del delito y la responsabilidad del procesado. Sin embargo, también puede darse en situaciones de flagrancia o durante la instrucción fiscal cuando hay pruebas suficientes, y el procesado no tiene otra alternativa que aceptar su responsabilidad. La mayoría de los casos de procedimiento abreviado se dan en flagrancia.

Respuesta de Fiscal: El fiscal señala que el procedimiento abreviado se aplica cuando la fiscalía tiene pruebas sólidas que demuestran la materialidad del delito y la responsabilidad del procesado. Esto incluye pruebas científicas como huellas dactilares, identificación facial a través de videovigilancia, y técnicas de investigación avanzadas. La existencia de elementos probatorios fuertes permite que el caso se resuelva mediante un procedimiento abreviado, pero siempre debe garantizarse que las pruebas sean contundentes y verificables.

Respuesta de Abogado en libre ejercicio: El abogado critica la práctica del procedimiento abreviado, alegando que a menudo se aplica sin que los fiscales presenten elementos de convicción sólidos. Señala que la sentencia 189.19 JH de la Corte Constitucional destacó la falta de transparencia y la corrupción en el sistema judicial, incluyendo a fiscales, jueces y abogados. Según el abogado, los fiscales suelen llegar con pruebas insuficientes, como partes policiales en lugar de evidencia sólida, y los abogados, motivados por honorarios, aceptan procedimientos abreviados sin verificar adecuadamente las pruebas. Además, critica a los jueces por aceptar estos procedimientos sin evaluar rigurosamente los elementos de convicción, contribuyendo a un sistema judicial deficiente y corrupto.

9. Cree usted que la aplicación del procedimiento abreviado, los fiscales y abogados son transparentes para la aplicación del mismo?

Respuesta de Juez: El juez sostiene que el procedimiento abreviado es viable cuando el procesado lo acepta libre y voluntariamente, con la asesoría de la defensoría pública o su abogado. La decisión de acogerse al procedimiento abreviado debe ser informada y consciente, con el juez explicando los efectos del mismo. Sin embargo, el juez reconoce que puede haber excepciones, donde fiscales sin los elementos necesarios presionan al procesado para aceptar el procedimiento. La viabilidad del abreviado depende de la objetividad de la fiscalía y de una defensa técnica adecuada. Si el abogado considera que la fiscalía no tiene los elementos suficientes, debería impugnar la aceptación del procedimiento abreviado y continuar con el proceso para demostrar la falta de responsabilidad.

Respuesta de Fiscal: El fiscal aclara que, aunque se observa transparencia dentro de la institución, no se puede generalizar que todos los abogados actúen con ética. Muchos abogados en libre ejercicio carecen de transparencia y valores, lo que afecta negativamente el combate contra la corrupción. La transparencia y la ética deben ser fundamentales en la lucha contra conductas indebidas, y deben estar presentes tanto en la formación académica como en la formación en el hogar.

Respuesta de Abogado en libre ejercicio: El abogado sostiene que, lamentablemente, los fiscales no son transparentes y a menudo utilizan el miedo para presionar a los procesados a aceptar el procedimiento abreviado. En lugar de presentar casos sólidos, los fiscales prefieren ofrecer penas menores para asegurar una condena rápida, incluso si esto significa que personas inocentes pueden ser condenadas. Esta falta de transparencia también afecta a abogados y jueces, lo que corroe el sistema judicial. Según el abogado, se debería evitar aceptar o sugerir un procedimiento abreviado si no hay suficientes elementos de convicción.

Anexo 2. Cuadro de entrevistas


Preguntas	Fiscal	Juez	Abogado
¿Cree que el procedimiento abreviado ayuda a descongestionar la administración de justicia ecuatoriana?	Si	Si	Si, pero no contribuye a una administración de justicia más justa.

¿Cuáles fueron los factores que contribuyeron a que el número de casos de procedimiento abreviado se mantuviera constante en la provincia del Cañar, durante los años 2020 y 2021?	La criminalidad y la intervención policial.	Que el índice delictual no ha disminuido.	La criminalidad y la intervención policial.
En el año 2022, se da una disminución de la aplicación del procedimiento abreviado en la provincia del Cañar, ¿Por qué cree usted que se da la baja en esta estadística?	Influencia de la Pandemia.	Influencia de la Pandemia.	Influencia de la Pandemia más no una mejora en el sistema judicial.
En el cantón La Troncal, existe la mayoría de procedimientos abreviados a nivel de toda la provincia del Cañar, ¿A qué le atribuye usted esta mayoría?	Densidad poblacional, mayor incidencia delictiva, su cercanía a provincias conflictivas y presencia de organizaciones criminales.	Debido a su proximidad con provincias conflictivas.	La saturación de trabajo de jueces, fiscales y defensores públicos.
Según su experiencia, ¿Cuáles serían los casos donde usted no aceptaría o negociaría un procedimiento abreviado?	Delitos graves con penas mayores a 10 años, lo que establece el COIP.	Delitos graves con penas mayores a 10 años, dependiendo la naturaleza del delito y la posibilidad de reparación a la víctima.	Cuando la culpabilidad del procesado no está demostrada.
¿Cree usted que el procedimiento abreviado es una herramienta inconstitucional respecto al principio de no autoincriminación?	No	No	No
En el año 2023, según los resultados, incrementaron los casos de aplicación del procedimiento abreviado, ¿A qué cree usted que se le atribuye este hecho?	Incremento de la criminalidad, mayor trabajo policial.	Incremento de criminalidad post pandemia, migración y falta de empleo.	Incremento de la criminalidad post pandemia, deterioro del sistema judicial priorizando la cantidad sobre la justicia individual.
¿Cree usted que con la aplicación del procedimiento abreviado, por parte de fiscalía, se recopilan los elementos de convicción suficientes para determinar materialidad y participación?	Si, pruebas que demuestran materialidad y responsabilidad del procesado.	Si, especialmente en delitos flagrantes.	No, existe deficiencia en la transparencia y calidad de las pruebas.
¿Cree usted que la aplicación del procedimiento abreviado, los fiscales y abogados son transparentes para la aplicación del mismo?	No siempre	No siempre	No siempre



Willian René Gárate Matute portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0350016721**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación "**La incidencia del procedimiento abreviado en la provincia del Cañar entre los años 2020-2023**" de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **03 de octubre de 2024**

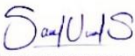
F: 

Willian René Gárate Matute

C.I. 0350016721

Sade Anahi Villa Segovia portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0302544929. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación "La incidencia del procedimiento abreviado en la provincia del Cañar entre los años 2020-2023" de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, 03 de octubre de 2024


F:

Sade Anahi Villa Segovia

C.I. 0302544929